

ACUERDO 1746/SO/26-06/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), este Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y la Leyes de la materia.
2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de Dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
4. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Reglamento Interior), es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno y Organismos Autónomos de la Ciudad de México, Sujetos Obligados homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, con cualquier institución pública de los tres niveles de gobierno.
5. Que el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.
6. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, entrando en vigor el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en términos del artículo PRIMERO transitorio.
7. Que el artículo 35 de la Constitución local establece que en la Ciudad de México la función judicial se regirá por los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, y que el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional, un Consejo de la Judicatura y Juzgados.
8. Que en términos del artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicho Tribunal es un Órgano de Gobierno y autoridad local de la Ciudad de México cuyo objeto en la administración e impartición de justicia del fuero común de esta Ciudad de México y el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del

Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa como de él mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

9. Que de conformidad con el artículo 37, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Presidente de dicho Tribunal está facultado para aprobar la formalización de acuerdos y convenios de colaboración teórico-académica, con instituciones públicas o privadas tendientes a una mayor profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia.
10. Que el Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, cuenta con las facultades y autorización para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 36, fracción I, inciso b) y 37, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
11. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia, este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables.
12. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 y 101, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todas sus personas servidoras públicas en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública, gobierno abierto y rendición de cuentas, mediante mecanismos de coordinación, con el fin de promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades en la materia.
13. Que con base en el artículo 102 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar esquemas de mejores prácticas orientados a elevar el nivel de cumplimiento de sus obligaciones, con el objeto de armonizar el acceso a la información por sectores; facilitar a las personas el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, y procurar la accesibilidad de la información.



14. Que los artículos 111 y 112 de la Ley de Transparencia, facultan al Instituto a emitir opiniones y recomendaciones sobre la implementación de los principios de Gobierno Abierto; a organizar seminarios, mesas de trabajo, cursos, talleres y demás actividades que promuevan la apertura del sector público en la Ciudad de México; a elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento del Gobierno Abierto, así como facilitar el uso de tecnología y datos abiertos.
15. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
16. Que el objeto del Convenio de Colaboración es establecer estrategias y acciones institucionales a través de diversas acciones de acompañamiento con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de rendición de cuentas, de protección de datos personales, así como anticorrupción, transparencia proactiva y Justicia Abierta, en la formación y/o capacitación de los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de sus datos personales, en atención a la normativa aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los presentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO